

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Luz Stella Andrade Palacios Francisco Antonio Londoño Pastrana Cesarea Palacios Mena Héctor Enrique Andrade Valencia Cristhian Camilo Londoño Quejada Zamir Andrés Londoño Quejada
Demandado:	Hospital de San José del Guaviare E.S.E Médicos Asociados S.A-Clínica Federman Compañía Aseguradora de Fianza S.A-Confianza S.A (llamado en garantía) La Previsora S.A Compañía de Seguros (llamado en garantía)
Radicación:	50001333300320160000100

En atención al memorial de fecha 11 de septiembre de 2023, en el cual, **COMPENSAR EPS** allega la información de contacto y notificación de la testigo María Carolina Castillo Flórez, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR fecha para la audiencia de pruebas en la cual se recepcionará el testimonio de la señora **MARIA CAROLINA CASTILLO FLOREZ** para el día 22 de febrero de 2024 a las 3:00 pm, la cual se realizará de manera virtual y se podrá ingresar a través del siguiente link de acceso: link: <https://call.lifesizecloud.com/20469109>

SEGUNDO: ADVERTIR al apoderado judicial de la parte demandante, que es su obligación hacer contactar a la testigo y comunicarle de la fecha y hora de la audiencia virtual que se va a realizar para su declaración, advertirle que debe contar con el documento de identificación y que debe contar con buena conectividad y un buen equipo con cámara y audio en buen servicio, así mismo el abogado debe enviarle el enlace anterior para que la testigo se conecte y haga presencia en la audiencia y de no ser posible su comparecencia a la audiencia virtual, a efectos de imprimir celeridad al proceso judicial, en la audiencia se decidirá sobre su desistimiento.

TERCERO: INFORMAR a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial cualquier solicitud, recurso, informe, documentos, pruebas etc., debe ser remitido por la VENTANILLA VIRTUAL SAMAI

Se advierte que, al momento de enviar documentos, los mismos se deberán adjuntar en archivo formato PDF que no supere los 20.00 MB.

A partir de que éste expediente fue digitalizado, el registro de actuaciones y la gestión del expediente, se realiza por medio del sistema de gestión SAMAI, que puede ser consultado mediante acceso al siguiente link:
<https://samaijr.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

AP

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(En firma electrónica)

NILCE BONILLA ESCOBAR
JUEZ